

**PROPIUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2019 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA "REGTSA".**

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado, de conformidad con la Base 19 de las del Presupuesto General para este ejercicio, el *expediente de modificación de créditos n.º 1/2019, en su modalidad de suplementos de crédito, por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€)* para que tras su propuesta de aprobación por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria "REGTSA" se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

**RESULTANDO:**

**Único.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 340.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Vista la legislación vigente y en concreto:**

- Artículo 8.f de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria "REGTSA" señalando que corresponde al Consejo de Administración f) La aprobación del Proyecto de presupuesto del Organismo, y su elevación a Diputación Provincial, y de las cuentas.
- Base 19 de las del Presupuesto General para este ejercicio en la que se señala que corresponde al Servicio de Gestión Presupuestaria la tramitación de los expedientes de modificación de créditos.
- Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS		
Suplementos de Crédito		340.000,00
<b>Total Gastos</b>		<b>340.000,00</b>
FINANCIACIÓN		
Remanente de Tesorería		340.000,00
<b>Total Financiación</b>		<b>340.000,00</b>
NIVELADO		

**Segundo.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
VI	340.000,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>340.000,00</b>	<b>0,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	340.000,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>340.000,00</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>340.000,00</b>	<b>340.000,00</b>
-------------------------	-------------------	-------------------

#### PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone al Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 1/2019, en su modalidad de suplementos de crédito, por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€)*.

**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 1/2019, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salamanca, veinte de marzo de dos mil diecinueve.

La Vicepresidenta de RIGTSA

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera



El Director del Área

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés.